



RADICACION: 087583184002-2023-00291-00

REFERENCIA: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: WALDYS DEL CARMEN VALENZUELA SANDOVAL.C.C. 22.491.844.

DEMANDADO: JUAN CARLOS ALDANA RAMIREZ. C.C. 8.768.442.

INFORME SECRETARIAL, Señora juez al Despacho el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que el Dr. WILLIAM RAFAEL MARTINEZ OROZCO como apoderado de la parte actora, allega memorial requiriendo se haga extensiva la medida de embargo al pagador. Sírvase proveer, febrero 15 de 2024.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En atención al informe secretarial, que rinde cuenta del memorial allegado al Despacho en el que la demandante a través de su apoderado judicial requiere hacer extensiva la medida cautelar de alimentos provisionales al pagador de la empresa **TEXTILES JEMTEX S.A.S**, NIT N° 9017544702, Dirección Carrera 53 N° 75-87 Local 17 oficina 11 en Barranquilla Y abonado telefónico 313 7037336; a razón de que el señor JUAN CARLOS ALDANA RAMIREZ se encuentra empleado en esta empresa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

ASUNTO UNICO. Hacer Extensiva la medida de embargo decretada en el auto admisorio de la demanda de fecha 27/07/2023, a la empresa **TEXTILES JEMTEX S.A.S**, NIT N° 9017544702, Dirección Carrera 53 N° 75-87 Local 17 oficina 11 en Barranquilla Y abonado telefónico 313 7037336 donde actualmente labora el demandado, para que este, de estricto cumplimiento de lo ordenado en el referido auto que al tenor reza:

5. ALIMENTOS PROVISIONALES: En aplicación a lo normado en el artículo 397 del Código General del Proceso, se fijan alimentos provisionales a favor de los menores (J.C y L.V), y a cargo del demandado el señor JUAN CARLOS ALDANA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N°. 8.768.442, en un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas legales y extralegales, prestaciones sociales, bonificaciones, indemnizaciones, cesantías y cualquier otro emolumento legalmente embargable que perciba el referido señor, como empleado de la empresa DISTRIBUIDORA TEXTILES DEL CARIBE S.A.S. librese el correspondiente oficio para que el respectivo pagador de dicha empresa realicen las consignaciones A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros de cada mes; a favor de la demandante señora WALDYS DEL CARMEN VALENZUELA SANDOVAL identificada con cedula de ciudadanía N° 22.491.844, quien representa legalmente a los menores.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

SIGCMA

6. OFICIAR al cajero y pagador de la empresa DISTRIBUIDORA TEXTILES DEL CARIBE S.A.S, para efectos que certifique a este despacho la capacidad económica que detenta el demandado referente al salario. Primas, prestaciones legales y extralegales y cualquier otro emolumento que perciba el demandado, el señor JUAN CARLOS ALDANA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N°. 8.768.442, como empleado de esta entidad.

Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.

OBRAR COMO LE FUE ORDENADO, AL RESPONDER CITAR EL NUMERO DE RADICACION: 0875831840022023-00291-00.

Se advierte al pagador que debe proceder a realizar los descuentos en el porcentaje indicado y consignarlos en la forma establecida en el citado auto de fecha 27/07/2023, so pena de hacerse responsable a las sanciones de ley por incumplimiento de la orden dada.

De igual forma se requiere para que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del citado auto, certifique a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, la capacidad económica que detenta el demandado referente al salario. Primas, prestaciones legales y extralegales y cualquier otro emolumento que perciba el demandado, el señor JUAN CARLOS ALDANA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N°. 8.768.442, como empleado de esta entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e373c15bad610c94820c52e8a90cfeaea6626ed8bc7681ddea8147ee84bfc6**

Documento generado en 15/02/2024 04:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>